

CONSIDERANDO: Que el señor **ANGEL REYES OGANDO**, a laborado por 30 años en la administración pública desempeñando los siguientes cargos: laboró como Ayudante de Equipo Pesado en Obras Publicas, durante los años 1959 – 1971 y 1980-1986; Raso, Policía Nacional, 1971- 1975 y 1978-1979; Inspector del Ayuntamiento, 1975- 1977; Fiscalizador, Procuraduría 1986 – 1991.

CONSIDERANDO: Que el señor **ANGEL REYES OGANDO** fue beneficiado con una pensión del Estado, mediante decreto No.178-04, de fecha 27 de mayo del 2004, recibiendo en la actualidad, la suma de nueve mil pesos con 00/100 (RD\$9,000.00) y desde la fecha los productos de primera necesidad y las medicinas han aumentado, por lo que es merecedor de un aumento acorde con el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación e ir en auxilio de todos los ciudadanos y ciudadanas que han servido a su comunidad y al país con esmero, dedicación e integridad, y que por su vejez y su mal estado de salud, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores productivas para su subsistencia.

VISTA: El artículo 10 de la Ley No.379, de fecha del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1 – Se aumenta la pensión de RD\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS CON 00/100) a RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS CON 00/100) mensuales que le concede el Estado a favor del señor **ANGEL REYES OGANDO**.

ARTÍCULO 2 – Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3 – La presente ley deroga el Decreto No.178-04, del 27 de mayo del 2004, en cuanto se refiere al señor Angel Reyes Ogando.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado por la suma de RD\$9,000.00 a RD\$16,000.00 mensuales a favor del señor Angel Reyes Ogando.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.